



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Ley 1676 de 2013

Número de Radicación: 110014003009-2020-00312-00

Demanda en línea No. 9492

Naturaleza proceso: Solicitud de aprehensión

Acreedor garantizado: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA hoy SCOTIABANK COLPATRIA SA

Deudor(es): LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PACHON y SONYA ALBA RUSSI PEÑA

Tema de la providencia: Examen de la solicitud.

Decisión: Ordena aprehensión

CONSIDERACIONES

Este Juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 467 y 468 del Código General de Proceso y atendiendo lo establecido por el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, de donde resulta que hay lugar a dictar el auto de aprehensión y entrega del vehículo de placa EIU242, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la aprehensión del vehículo de placas DQU-628, individualizado en el libelo petitorio. Por secretaría líbrese comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a fin de que ponga a disposición de éste Despacho.

SEGUNDO: Con el fin de garantizar la medida, la autoridad correspondiente podrá a disposición el vehículo de placa DQU-628, en los parqueaderos autorizados del acreedor garantizado BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA hoy SCOTIABANK COLPATRIA SA, a nivel nacional descritos en el numeral 2 de las pretensiones de la presente solicitud.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALVIS RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA